



Notificado Estado electrónico No. 43 de fecha agosto 23 de 2021

REFERENCIA: 08001418900920190033100

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ELIANA MARGARITA CERON

DEMANDADO: BYRON ALEJANDRO VIVES JIMENEZ Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo de ELIANA MARGARITA CERON contra BYRON ALEJANDRO VIVES JIMENEZ Y OTROS, a fin de fijar nueva fecha de audiencia para continuar con el periodo probatorio, alegatos de conclusión y sentencia, pues el apoderado judicial de la parte demandada solicitó aplazamiento de la audiencia fijada para el día 4 de agosto del presente año. Sírvase proveer.
agosto 19 de 2021.

1

JOSE LUIS RODELO CALDERON
SECRETARIO

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Atendida la nota secretarial que antecede, el despacho por ser procedente dispondrá fecha de audiencia prevista en el art. 392 del C.G.P., misma en la cual se evacuaran las actividades prevista en los artículos 372 y 373 ibidem.

En ese orden, la audiencia se desarrollará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS o en cualquier otra autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo lo dispuesto en el art. 103 de C.G.P., y Decreto 806 de 2020.

Como consecuencia de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1. CONVOCAR a las partes y sus apoderados el día 14 de septiembre de dos mil Veintiuno (2021) a las 9:00 a.m., a la audiencia establecida en el artículo 392 CGP, en la que se adelantaran las actividades establecidas en los artículos 372 y 373 del mismo ordenamiento correspondientes, entre otras, a exhortación a la conciliación, interrogatorios a las partes, saneamiento, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos, control de legalidad y sentencia.
2. La convocatoria a las partes, demandante y demandada, implica su concurrencia personal a través del mecanismo tecnológico con la finalidad de abordar las fases de interrogatorio, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.
3. La audiencia se adelantará a través de la aplicación tecnológica MICROSOFT TEAMS, o cualquier otra plataforma autorizada y enlazada a través del correo electrónico del Despacho judicial, que permite el acceso de las partes, de tal forma que sea posible su activa participación virtual. La ruta de acceso a la audiencia será remitida por medio del correo electrónico registrado en la demanda, la cual deberá ser aceptada por las partes para su ingreso exclusivo el día y hora señalados, de conformidad con el decreto 806 del 4 de junio del 2020 y en concordancia con la normatividad procesal vigente.
4. Se insta a las partes a mantener actualizada su información de contacto, así como a atender las solicitudes y recomendaciones previas que por secretaría se harán a

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11430 El Juzgado 18 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, transformación prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11256 y PCSJA20-11663.

06-A

Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edif. Palacio de Justicia
Citas 3182890526 Correo j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico – Colombia





Notificado Estado electrónico No. 43 de fecha agosto 23 de 2021

través de los medios tecnológicos disponibles (teléfonos, cuentas de whatsapp, correos electrónicos, entre otros), relacionadas con envío previo de documentos de identificación, así como cualquier otra encaminada a lograr la efectiva práctica de la audiencia.

5. Cualquier información adicional que requieran los interesados, podrán solicitarla al correo institucional j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

6. Se advierte que la audiencia es reservada, se prohíbe la presencia de personas ajenas a la misma, así como se debe evitar el ruido externo. Igualmente, tener a la mano documento de identificación y conservar el debido respeto evitando voces o ayudas en las respuestas a las preguntas, conducta que puede ser sancionada tanto al interrogado como a su apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MIGUEL ANGEL TRESPALACIOS ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Miguel Angel Trespalcios Arteaga
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d70a316c93cfa564f9be4d0e355daad08376ad8595932eb210aa1bc10f9fa6**
Documento generado en 20/08/2021 09:54:59 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11430 El Juzgado 18 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, transformación prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11256 y PCSJA20-11663.

06-A

Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edif. Palacio de Justicia
Citas 3182890526 Correo j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico – Colombia

